



ACUERDO DE CONCEJO N.º 165-2023-MPCP

Pucallpa, 25 de agosto de 2023.

VISTO:

El Expediente Interno n.º 37535-2023 sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º 017-2023 adoptado en Sesión Extraordinaria n.º 011-2023 del 18 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta n.º 010-2023-MPCP-AL-MCLR, de fecha 10 de agosto de 2023, la segunda regidora hábil María Cessy Lozano Ramírez, comunica su imposibilidad de asumir la delegación encomendada, conforme lo establece el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2023-MPCP, carta en la que señala de manera expresa lo siguiente: *"1. De la sucesión en caso de ausencia de la Alcaldesa. Que tal como señala el Cuarto Considerando de la Resolución de Alcaldía de la referencia, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades-ley N° 27972, establece que, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, como primer regidor hábil, consecuentemente corresponde al regidor Américo Giampol Torrez Ruiz sucederla durante su período de ausencia. 2. Que, además la resolución que absuelvo adolece de error subsanable, pues no ha señalado el periodo de ausencia de la alcaldesa y consecuentemente el tiempo en el que debe ser reemplazada por el regidor Américo Giampol Torrez Ruiz, pues solo señala "desde el martes 15 de agosto de 2023..."; 3. Que, consecuentemente a lo expuesto, usted señora Alcaldesa deberá corregir la resolución ya señalada, delegando sus funciones políticas al Teniente Alcalde por ser el primer regidor hábil en la línea de sucesión del cargo y señalando la fecha en la que el teniente Alcalde deberá representarla. 4. De la imposibilidad de asumir la delegación. Que, además de lo expuesto en los ítems precedente, dentro del plazo señalado por el artículo 90.1º del Reglamento Interno del Consejo, cumpla con justificar la imposibilidad de asumir la delegación a que se refiere la Resolución de la referencia, en razón de ser madre de un niño de dos (02) años de edad, que requiere cuidados y atenciones durante el día por su corta edad ya que no cuento con personal doméstico para tal efecto en casa, por lo que mi ausencia prolongada de mi hogar pondría en riesgo su salud e integridad"*.

Que, mediante Informe Legal n.º 872-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta improcedente la justificación efectuada por la segunda regidora hábil Sra. María Cessy Lozano Ramírez, mediante el cual se niega a desempeñar las atribuciones políticas propias del despacho de Alcaldía, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 493-2023-MPCP, de fecha 09 de agosto de 2023.

Que, mediante Informe n.º 05-2023-MPCP-AL-MCLR de fecha 14 de agosto de 2023, la segunda regidora hábil Sra. María Cessy Lozano Ramírez, solicita la reconsideración a su delegación de facultades políticas, precisando que justificó su imposibilidad de asumir dicha encargatura.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal n.º 872-2023-MPCP-GM-ALC de fecha 11 de agosto de 2023, opina se derive los



actuados al PLENO DE CONCEJO, para que de acuerdo a su competencia en cumplimiento estricto del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, tome las acciones pertinentes sobre la negativa de la Sra. Regidora María Cessy Lozano Ramírez y su pedido de reconsideración, en el marco del artículo 90° numeral 1) y artículo 94 del mencionado reglamento, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 021-2021-MPCP.

Que, al respecto el Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 021-2021-MPCP en su artículo 94, regula el procedimiento a seguir para la amonestación y multa a establecer por faltas leves; señalando textualmente en su numeral 1, lo siguiente: ***“La denuncia será presentada ante mesa de partes de la entidad dirigido al concejo municipal y anexando las pruebas correspondientes. Luego de lo cual será puesta de conocimiento del alcalde para que éste a su vez, convoque a sesión extraordinaria, en la cual se conformará una comisión especial (órgano instructor) para la tramitación del procedimiento respectivo. (...)”***.

Que, del mismo modo en el numeral 2 del artículo 94 de la norma en comento, se encuentra prescrito que la comisión especial estará conformada por no menos de tres ni más de cinco regidores, comisión que tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente de recibido los actuados, para emitir su dictamen. Dentro del plazo antes descrito deberá correr traslado de la denuncia y/o hechos imputados más los medios de prueba que la respaldan, recibir el descargo correspondiente, realizar las acciones probatorias y demás actuaciones que considere necesarias para la determinación de sus conclusiones y recomendaciones;

Que los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”***; asimismo se estipula en el Art. 41° del mismo cuerpo legal, que: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”***;

Que, con Informe n.° 175-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha **25 de agosto** del año en curso, la Gerente de Secretaría General comunica que, en Sesión **Extraordinaria n.° 011-2023** realizada el **18 de agosto de 2023**, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos de los miembros asistentes, emitió el Acuerdo n.° **017-2023** en mérito al cual conformaron la comisión especial que se encargará en dictaminar sobre el asunto descrito en el párrafo anterior;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.° **017-2023**, adoptado en Sesión Extraordinaria n.° 011-2023 del 18 de agosto de 2023, por **unanimidad** de votos de miembros asistentes del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISIÓN ESPECIAL** a cargo de dictaminar respecto a los hechos descritos en la solicitud de sanción contenida



en el Expediente Externo n.° 37535-2023, comisión que estará integrada por los siguientes regidores (as):

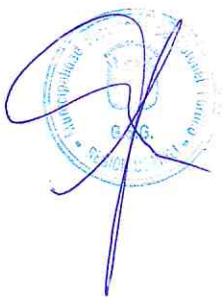
- | | |
|-------------------------------|------------|
| - Nena Elisa Molnar Ríos | PRESIDENTA |
| - Priscila Li Picón | SECRETARIA |
| - Sofía Seffora Yabar Ramírez | MIEMBRO |
| - Jannina Goncalvez Montoya | MIEMBRO |
| - Leonardo Trujillo Vásquez | MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR a la comisión especial conformada en el artículo anterior, un plazo máximo de 60 días hábiles para que remita su dictamen a la Gerencia de Secretaría General quien lo elevará al pleno del Concejo Municipal a fin de que la Alcaldesa proceda a convocar a sesión extraordinaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.gob.pe/municoroneportillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Dra. Janet Ivonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

RPVD
DISTRIBUCIÓN
GSG/OTI
Interesados
Archivo